

Don Juan de Guzman y Albornoz -

Director, que con mucha admiracion, advien-
 ten el dicho modo con que se procede por el
 Alvarado Mayor de la Real Justicia, Inter-
 viniendo en las Plazas publicas, despidien-
 do Multas à los Vendedores, e Impedien-
 do las Operaciones de los Cavallos e
 fieles Ejecutores y Diputados, e tambien, ha-
 ciendo por Consequencia, actos Jurisdic-
 cionales, no propios à su Encargo, y si Reciba-
 dos Unicamente à el V. Concedido, fieles
 Ejecutores y Diputados, con arreglo à la
 Superior Instruccion, de lo que Resulta, queda
 agraviada la Conducta, muchas vezes, de los
 Cavallos que representan Jurisdiccion, con el
 Escandalo que se advierte, y aun la Contra-
 version de la Superior Decretos. Este
 Abuso y otra tolerancia, proviene por el
 error en que esta Introducido, Conceptuado
 de que puede proceder en esta Materia, el
 Voto de la Comision que obra, lo es por
 fenda para entrar antes del V. Concedido,
 y aun que esto sea cierto (que lo Duda)
 es Considerar: lo primero, que no puede
 el V. Concedido habilitarse para venirse
 de Operacion, sin que primero tratandose

